



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el año académico 2019-2020.

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en el capítulo V los títulos de Formación Profesional Básica.

En cuanto a las condiciones de acceso y admisión del alumnado, se regulan en el artículo 41.1 de la citada ley orgánica y en los artículos 15, 16 y 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otro lado, la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional básica en el Principado de Asturias, en su capítulo II, contextualiza lo establecido por la normativa estatal en cuanto al acceso y admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica que se vayan a desarrollar en centros sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Por último en el artículo 5.1 de la citada resolución se recoge que: "Los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en estas enseñanzas se establecerán en la resolución anual de la Consejería competente en materia de educación por la que se convoca anualmente el procedimiento de admisión a estas enseñanzas".

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO

Primero.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión (ficha de servicio 2002404) que se publicará www.asturias.es y en el portal de www.educastur.es

Segundo.—Aprobar el calendario del proceso de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Básica para el año académico 2019-2020 que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

Tercero.—Aprobar el modelo de declaración jurada o promesa de que la persona solicitante no posee estudios secundarios completos, necesaria para que el alumnado del bloque II formalice su solicitud y que se incorpora como anexo II a la presente resolución.

Cuarto.—Aprobar la relación de documentación, a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud para el año académico 2019-2020, que se incorpora como anexo III a la presente resolución.

Quinto.—Establecer las siguientes pautas a las que habrá de ajustarse el proceso de admisión:

1. El alumnado que por consejo orientador hubiese sido propuesto para cursar un ciclo formativo de Formación Profesional Básica en años anteriores podrá solicitar admisión en cualquier ciclo de Formación Profesional Básica en el curso 2019-2020 como alumnado del bloque I cuando cumpla los requisitos de edad y consentimiento familiar a los que se refiere el artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.



2. No se adjudicará plaza en un determinado ciclo formativo a alumnado perteneciente al bloque II mientras haya alumnado del bloque I que habiendo solicitado plaza en dicho ciclo en tiempo y forma y cumpliendo los requisitos para obtenerla no haya sido adjudicado.

3. En el caso de que tras el cierre de la matrícula del bloque II exista en un ciclo formativo alguna vacante, los centros gestionarán las mismas de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 5 de la Resolución de 26 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional básica en el Principado de Asturias. No obstante, en caso de haber quedado solicitantes del bloque I o del bloque II no matriculados en Formación Profesional Básica y no adjudicados al ciclo formativo solicitado en primera opción, el centro educativo llamará a dicho alumnado en ese orden en tanto en cuanto las vacantes no sean ocupadas.

4. Las peticiones que se reciban en los centros a partir del 15 de noviembre serán dirigidas a la Comisión de Escolarización Permanente y tramitadas a través de la aplicación Sauce.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de mayo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-05203.

Anexo I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Fecha	Responsable	Actuación
Del 2 al 12 de septiembre	Solicitantes	Plazo de presentación de solicitudes para el bloque I y el bloque II.
12 de septiembre	Alumnado repetidor	Último día para formalizar la matrícula.
	Centros educativos	Último día para grabar en Sauce las matrículas del alumnado repetidor.
13 de septiembre	Administración educativa	Entrega de informe por parte del Servicio de Inspección Educativa al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales sobre la pertinencia del consejo orientador emitido a las personas solicitantes provenientes de 2.º curso de la ESO.
13 de septiembre antes de las 12 horas	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del baremo provisional de las solicitudes del bloque I y bloque II, especificando las peticiones excluidas.
Del 13 al 17 de septiembre	Solicitantes	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional del alumnado del bloque I y bloque II dirigidas a la dirección del centro educativo correspondiente.
19 de septiembre antes de las 10 horas	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del baremo definitivo de las solicitudes del bloque I y bloque II especificando las peticiones excluidas.
	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del listado de solicitudes del bloque I adjudicadas en primera opción.
Del 19 al 23 de septiembre	Solicitantes	Plazo de matriculación de alumnado del bloque I adjudicado en primera opción.
24 de septiembre antes de las 12 horas	Centros educativos	Fecha-hora límite para grabar en Sauce las matrículas del alumnado del bloque I adjudicado en primera opción.
		Fecha-hora límite para enviar al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales los datos de matriculación del alumnado del bloque I adjudicado por reserva en primera opción.
27 de septiembre antes de las 10 horas	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del listado de solicitudes del bloque I adjudicadas en todas las opciones.
Del 27 de septiembre al 1 de octubre	Solicitantes	Plazo de matriculación del alumnado del bloque I adjudicado en todas las opciones.
2 de octubre	Centros educativos	Último día para grabar en Sauce las matrículas del alumnado del bloque I adjudicado en todas las opciones.
		Último día para enviar al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales los datos de matriculación del alumnado del bloque I adjudicado por reserva en todas las opciones.



Fecha	Responsable	Actuación
4 de octubre antes de las 10.00 horas	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del listado de solicitudes del bloque II adjudicadas en todas las opciones.
Del 4 al 7 de octubre	Solicitantes	Plazo de matriculación del alumnado del bloque II adjudicado en todas las opciones.
Desde el 8 de octubre al 15 de noviembre	Solicitantes	Presentación de solicitudes fuera de plazo en los centros educativos tanto del bloque I como del bloque II, a las que se refiere el apartado 5.3 de la Resolución de 26 de junio de 2015.

Anexo II

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE QUE EL/LA SOLICITANTE NO POSEE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS

<p>Datos del padre/tutor o madre/tutora: (Obligatorio para solicitantes menores de edad)</p> <p>Apellido 1º: <input type="text"/></p> <p>Apellido 2º: <input type="text"/></p> <p>Nombre: <input type="text"/></p> <p>Tfno.: <input type="text"/> Tfno. Móvil: <input type="text"/></p> <p>Correo electrónico: <input type="text"/></p>	<p>Datos del/de la solicitante:</p> <p>Apellido 1º: <input type="text"/></p> <p>Apellido 2º: <input type="text"/></p> <p>Nombre: <input type="text"/></p> <p>N.I.F.: <input type="text"/> N.I.E./Pasaporte <input type="text"/></p> <p>Fecha de nacimiento: <input type="text"/> (DDMM/AAAA)</p> <p>Tfno.: <input type="text"/> Tfno. Móvil: <input type="text"/></p> <p>Correo electrónico: <input type="text"/></p>
<p>Domicilio familiar a efectos de notificación:</p> <p>Tipo vía: <input type="text"/> Nombre: <input type="text"/></p> <p>Número: <input type="text"/> Escalera: <input type="text"/> Piso: <input type="text"/> Letra: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/></p> <p>Localidad: <input type="text"/> Concejo: <input type="text"/></p> <p>Provincia: <input type="text"/></p>	

DECLARA:

Que el/la solicitante no posee título de graduado en ESO, título de Técnico o cualquier otra titulación equivalente o superior.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre/tutor o madre/tutora //Firma del/de la solicitante si es mayor de edad.



Anexo III

DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD

Alumnado	Acreditación a efectos de requisitos de acceso	Certificación a efectos de baremación
Alumnado del bloque I	Consejo orientador y consentimiento de los padres, madres o tutores legales.	Alumnado con NEE: Acreditación alumnado NEAE.
		Alumnado con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado/a.
Alumnado del bloque II	Declaración jurada de que el/la solicitante no posee estudios secundarios completos (Anexo II).	Certificación académica en la que conste el último curso en el que la persona solicitante ha estado escolarizada en ESO
		Alumnado con NEE: Acreditación alumnado NEAE.
		Alumnado con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado/a.